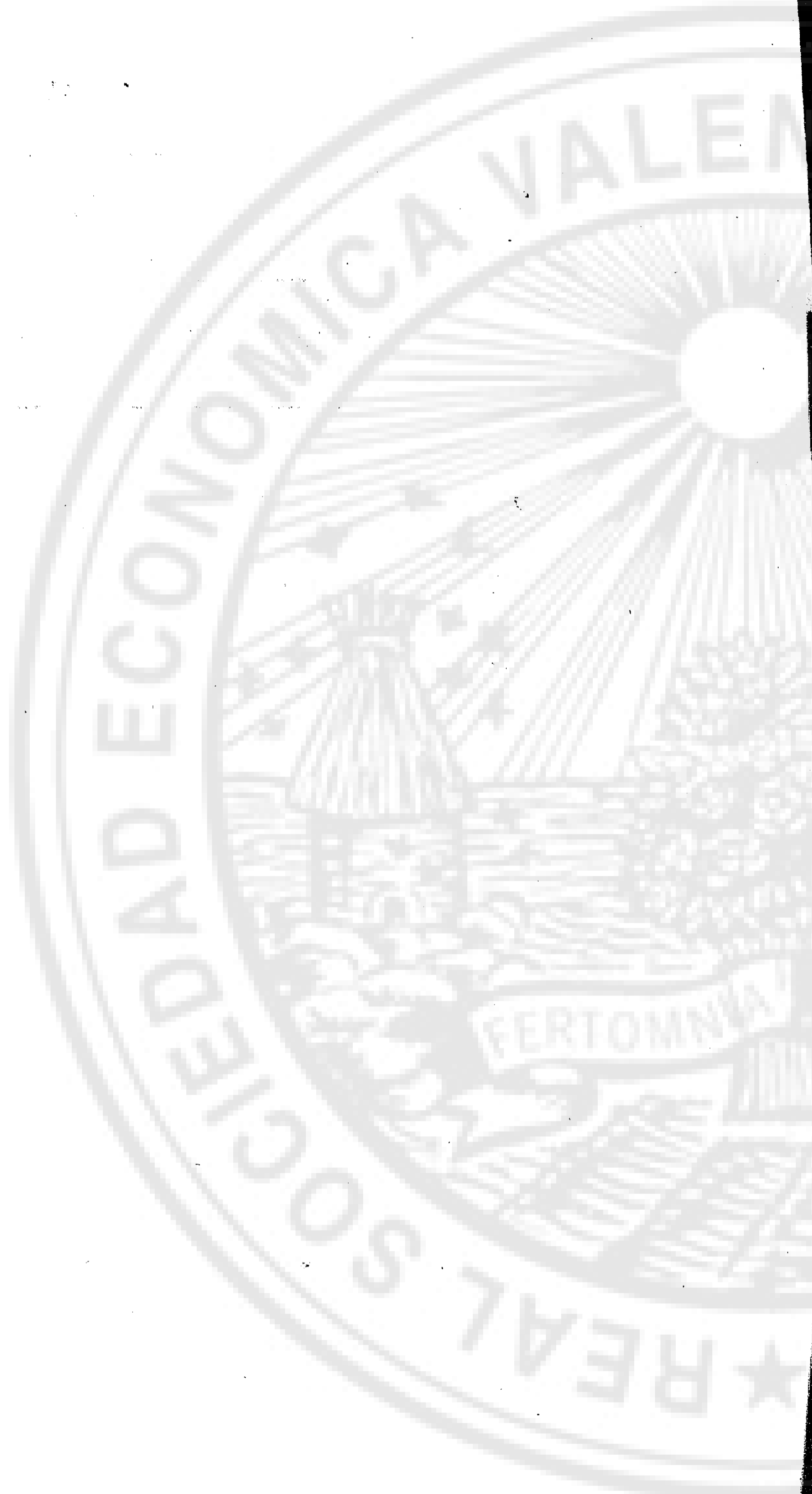


1786  
Lioz A.  
no 1.

2

Industria

C-1  
leg. VI, n. 1



Mui S. mo: Al mismo tiempo que el  
Dey Nro Senor se digno aumentar las  
felicidades de esta Ciudad, erigiendo en ella  
un Convulato de mar y tierra, por N. Cede.  
la el 29 de Noviembre del año ultimo, por  
su incomparable piedad, y el paternal  
Amor que le deben sus Vasallos, que todos los  
de los Puertos habilitados al Comercio de Indias,  
protegidos de su N. Autoridad, y auxiliados de las  
Sociedades Economicas, y demas cuerpos de las  
Respectivas Provincias, se dedicaren a fomen-  
tar la Comercio y fabricar de ello, y a  
entender por quantos medios vean posible la  
Navegacion a todos sus dominios de Amby Indias.  
Hallandose ya establecido el de esta  
Ciudad, acordó en una de las primeras Juntas  
de Gobierno, se diese parte en formal estableci-

miento a esa Sociedad por mano de V. como  
su Secretario, à fin de que tenga à bien comu-  
nicarle sus luces, y auxilios, con los que conve-  
niera contribuir mucho al mejor éxito de las  
beneficas N. S. intenciones en beneficio del Estado,  
y correspondencia por su parte à ese ilustrado Cu-  
erpo con todos los arbitrios que de él dependan,  
y consiguieren à Objeto tan importante, y en  
todo lo demás que ceda en su obsequio.

Dios guarde à V. m. a S.  
Santander 13 de febrero 1786.

B. L. M. à V.

sus mas atentos seruos.

Al Excmo. Sr. Don Fr. de Pantoja y Arce  
Abad. del Monasterio de San Juan de los Rios

Porac. de la Ill. Junta de Govno

Francisco de Pantoja y Arce

Don J. de Siquestrana

brada  
de  
de  
a de  
mo  
nota  
erto  
aco-  
en  
tra,  
ica  
rati-  
la  
exa,  
cidas  
a  
eben  
e de  
rios